

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-06-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante aún no realiza las diligencias para notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada. Del mismo modo se solicitó el reconocimiento como apoderado principal y sustituto, pero la solicitud no viene acompañada del poder otorgado por un representante legal registrado de la entidad demandante.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 1577

PROCESO: MONITORIO  
DEMANDANTE CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P  
DEMANDADO: ADIELA VANEGAS DE OSORIO – C.C. 24.279.936  
RADICADO: 170014003002-2022-00571-00

Vista la constancia anterior se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es: Notifique el auto admisorio de la demanda de 19 del octubre de 2022 a la parte demandada conforme al artículo 291 del CGP.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Igualmente el despacho reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES y LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-06-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario